

San Luis,

Señora
DIANA MILENA YÉPES ROBLEDO
Teléfono celular 321 830 40 14 – 314 651 96 49
Correo electrónico: mileo513@hotmail.es
Cll 4g No 81ª-105, Torre 11, Apto 1805
Municipio de Medellín

ASUNTO: Comunicación de Auto de inicio para el trámite de nuevo permiso de concesión de aguas superficiales

Cordial saludo,

Para su conocimiento y fines pertinentes, remitimos copia del Auto de inicio del trámite ambiental de nuevo permiso de concesión de aguas superficiales, para usos doméstico y pecuario, en beneficio del predio denominado "El Retiro", distinguido con FMI 028-15404, ubicado en la vereda La Florida, corregimiento La Danta, del municipio de Sonsón. Vinculado al Expediente N° 057560239270.

Atentamente,


ÉRIKA YULIET ALZATE AMARILES
DIRECTORA DE LA REGIONAL BOSQUES
Proyectó: Abogada Isabel C. Guzmán B. / Fecha: 08/11/2021

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE NUEVA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL BOSQUES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS RIOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que por medio de Radicado No CE-19369 del 08 de noviembre de 2021, la señora **DIANA MILENA YÉPES ROBLEDO**, identificada con cédula de ciudadanía 43.971.773, en calidad de propietaria, solicitó ante la Corporación **NUEVO PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, para usos doméstico y pecuario, en beneficio del predio denominado "El Retiro", distinguido con FMI 028-15404, ubicado en la vereda La Florida, corregimiento La Danta, del municipio de Sonsón.

Que la solicitud de **NUEVO PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la ley.

Que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: DAR INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL de **NUEVO PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** presentado la señora **DIANA MILENA YÉPES ROBLEDO**, identificada con cédula de ciudadanía 43.971.773, en calidad de propietaria, para usos doméstico y pecuario, en beneficio del predio denominado "El Retiro", distinguido con FMI 028-15404, ubicado en la vereda La Florida, corregimiento La Danta, del municipio de Sonsón.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR al Grupo técnico de la Regional Bosques la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante Radicado No CE-19369 del 08 de noviembre de 2021 y la práctica de una visita técnica al sitio de interés con el fin de realizar el aforo de la fuente, los caudales requeridos, los puntos de captación y las condiciones ambientales del mismo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la fijación del aviso en la Regional Bosques de esta Corporación, y en la Alcaldía municipal de Sonsón o en la Inspección de Policía cercana, en el cual se anunciará la fecha y la hora de la visita antes anotada, con el fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el servicio lo ejerzan.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008, la Resolución N°112-4150 del 10 de agosto de 2017 y la Circular No. 140-0002 del 08 de enero de 2021.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

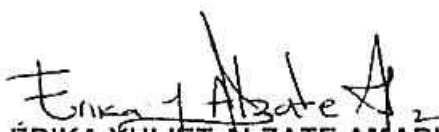
PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR al interesado el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ÉRIKA YULIET ALZATE AMARILES
DIRECTORA DE LA REGIONAL BOSQUES
Proyectó: Abogada Isabel C. Guzmán B. / Fecha: 08/11/2021
Proceso: Trámite Ambiental
Expediente: 057560239270
Asunto: Concesión de aguas